

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013
La Paz, 11 ENE 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

Que el artículo 232 de la Norma Suprema expresa que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, establece entre sus políticas y estrategias el objetivo de "Cero Tolerancia a la Corrupción e Impunidad", con plena transparencia en el manejo de recursos y vigencia de mecanismos de control social pertinentes.

Que el Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009 que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción - PNT, contempla cuatro (4) ejes o áreas de acción preventiva y anticorrupción:

EJE 1: Fortalecimiento de la participación ciudadana.

EJE 2: Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información.

EJE 3: Medidas para eliminar la corrupción.

EJE 4: Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional.

Que la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 04 de septiembre de 2017, que tiene por objeto regular el funcionamiento de dichas Unidades en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, dispone en el artículo 6 que las entidades públicas del nivel central del Estado, tienen la responsabilidad de contar con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Que la misma Ley, en su Disposición Transitoria Primera, parágrafo III, dispone que: *"Las entidades y empresas públicas que a la fecha de la publicación de la presente Ley cuenten con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberán adecuar sus funciones a lo establecido en la presente Ley"*.

Que la Disposición Transitoria Segunda, dispone: *"Las entidades y empresas públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley, en el marco de lo que la misma establece"*.

Que mediante INFORME TRANSPARENCIA 002/DGAC-754 de 08 de enero de 2018, el Responsable II en Transparencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil, manifiesta que siguiendo los lineamientos emanados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, así como la coordinación realizada por el Ministerio cabeza de sector, es que se ha trabajado el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el cual reglamenta el funcionamiento de esa Unidad, dando así cumplimiento a lo establecido



en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, por lo que solicita se apruebe dicho Reglamento, a través de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que el INFORME DJ-0063/2018 – DGAC-754/2018 de 11 de enero de 2018 emitido por la Dirección Jurídica, concluye manifestando que conforme la justificación técnica contenida en el INFORME TRANSPARENCIA 002/DGAC-754 es procedente la solicitud de aprobación del "Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", de la Dirección General de Aeronáutica Civil, toda vez que se ha verificado que el mismo responde a las disposiciones contenidas en la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y no contraviene la normativa legal vigente, por lo que se recomienda su aprobación mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

Que la Ley N° 2902, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, de 29 de octubre de 2004, en su artículo 9, literal f), establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias.

Que el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de 2 de diciembre de 2005, dispone en su artículo 2 que esta entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el Artículo 14, numeral 5) del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sus 6 Capítulos y 38 Artículos, que adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. René E. Delgado Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Dr. Carlos Fernando Pizarro Alcazar
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

2017



REGLAMENTO INTERNO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en el marco de la Ley 974 de fecha 4 de septiembre de 2017 "Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción".

Artículo 2. (AMBITO DE APLICACION)

El presente Reglamento Interno se aplica a todas las y los servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 3. (SUSTENTO NORMATIVO)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cumplirá sus funciones en el marco de:

- a) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ratificada mediante Ley No. 3068 de 1 de junio de 2005.
- c) Convención Interamericana contra la Corrupción ratificada mediante Ley No. 1743 de 15 de enero de 1997.
- d) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ratificada mediante Ley No. 3107 de 2 de agosto de 2005.
- e) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010
- f) Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado, de 5 de diciembre de 2010.
- g) Ley N° 260 Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012.
- h) Ley N° 007 de Modificaciones al Sistema Normativo Penal, de 18 de mayo de 2010.
- i) Ley N° 650 de 19 de enero de 2015, Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.
- j) Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020.
- k) Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017.
- l) Ley N° 1970 Código de Procedimiento Penal de 25 de marzo de 1999.
- m) Ley N° 1768 Código Penal de 10 de marzo de 1997.
- n) Ley N° 2902 de la Aeronáutica Civil de Bolivia, de 29 de octubre de 2004.
- o) Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de 2 de diciembre de 2005





Res. Adm. N°000/2018



Código RI/UTR-001; Version 1

- p) Decreto Supremo N° 214 Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de 22 julio de 2009.
- q) Decreto Supremo N° 24771 Unidad de Investigaciones Financieras, de 31 de julio de 1997.
- r) Decreto Supremo N° 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009 modificado por el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017
- s) Decreto Supremo N° 2065 Reglamento del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de recuperación de bienes del estado de 23 de julio de 2014.
- t) Decreto Supremo No. 3070 de 01 de febrero de 2017.

Artículo 4. (FINALIDAD)

La Unidad de Trasporencia y Lucha Contra la Corrupción de la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la finalidad de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción.

Artículo 5. (PRINCIPIOS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cumplirá sus funciones, en el marco de los siguientes principios:

- a) **Independencia.** Sus actuaciones deben ser objetivas y alejadas de toda injerencia o presión de cualquier naturaleza.
- b) **Imparcialidad.** Debe actuar al margen de todo prejuicio, parcialización, discriminación o distinción.
- c) **Eficacia.** Los asuntos sometidos a su conocimiento deben ser atendidos dentro de plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrir en actuaciones dilatorias.
- d) **Eficiencia.** Debe optimizar el uso de los recursos en el cumplimiento de sus funciones.
- e) **Cooperación interinstitucional.** Debe trabajar de manera coordinada y bajo cooperación.
- f) **Legalidad.** Debe enmarcarse en el cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.
- g) **Igualdad.** Reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación, otorgando un trato equitativo sin distinción de ninguna naturaleza a toda la población.
- h) **Competencia.** Las funciones desempeñadas serán las estrictamente señaladas por la Ley y el presente Reglamento, sin arrogarse competencias establecidas para otra unidad, instancia u órgano, de la estructura orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- i) **Objetividad.** En el desempeño de sus funciones tomará en cuenta las circunstancias pertinentes para probar tanto la participación de una servidora o servidor público en hechos de corrupción como las circunstancias para eximirlo de presunta responsabilidad.



Res. Adm. N°000/2018



DGAC

Código RI/UTR-001; Version 1

j) **Honestidad.** Velará porque el actuar de los servidores públicos y de la misma unidad se desarrollen en el marco la verdad, transparencia y justicia.

Artículo 6. (INDEPENDENCIA Y COORDINACION)

- I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción es independiente de la estructura organizacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por lo que las unidades de la institución deben otorgarles el apoyo necesario para el desarrollo de sus atribuciones.
- II. En el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CAPITULO II ESTRUCTURA

Artículo 7. (ORGANIZACION)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Dirección General de Aeronáutica Civil estará conformada por un/una Responsable o Jefe/a de Unidad, y por servidoras y servidores públicos designados para el desempeño de funciones en la Unidad, en una cantidad que requiera la carga de trabajo.

Artículo 8. (EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES)

Las o los servidores públicos o personal designado de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción desempeñarán sus funciones de manera exclusiva en esta Unidad.

Artículo 9. (COMUNICACIÓN DE DESIGNACION O RETIRO DE JEFE/A O RESPONSABLE)

Conforme a procedimientos, plazos, causales de desvinculación y formatos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil comunicará a esa Cartera de Estado, la designación o retiro de la o el Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

CAPITULO III COORDINACION CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 10. (REMISION DE INFORMACION)

Conforme a las directrices emanadas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción reportará las denuncias que sean de su conocimiento a través del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción (SITPRECO).



Artículo 11. (COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN)

- I. La coordinación, respecto a la implementación de los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, estará sujeta a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- II. La supervisión y evaluación, respecto a los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, será ejercida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción remitir la información que sea requerida a esa Cartera de Estado.

CAPITULO IV

PREVENCION Y TRANSPARENCIA

SECCION I

ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Artículo 12. (ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá en la Dirección General de Aeronáutica Civil la adopción de mecanismos, instrumentos y medidas destinadas al cumplimiento y ejecución de la normativa sobre acceso a la información pública.

A este efecto, implementará acciones para la capacitación y actualización de sus servidores públicos en acceso a la información; promoverá la adopción de procedimientos ágiles de atención de solicitudes de acceso a la información; y desarrollará sistemas de evaluación y monitoreo del cumplimiento de la normativa sobre acceso a la información pública.

Asimismo, impulsará la dotación de infraestructura, sistematización y publicación de la información pública, así como la implementación en la medida de la disponibilidad presupuestaria de la institución, de centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que faciliten el acceso y comprensión de la documentación e información pública de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

SECCION II

TRANSPARENCIA

Artículo 13. (TRANSPARENCIA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá y coordinará con las direcciones, áreas o unidades correspondientes de Dirección General de Aeronáutica Civil, la implementación y funcionamiento de los siguientes instrumentos de transparencia:

- a) Página web institucional.



- b) **Sistemas de archivo institucional que permita el acceso a información, de acuerdo a normativa en vigencia.**
- c) **Sistemas de gestión de documentación, archivo central, archivo intermedio y archivo histórico, de acuerdo a normativa vigente.**
- d) **Sistemas de recepción de correspondencia o de ventanilla única, que facilite conocer el estado de solicitudes o trámites en general.**
- e) **Sistemas o mecanismos tecnológicos, información y comunicación (TICS) para transparentar la gestión y las actividades de la Dirección General de Aeronáutica Civil.**

Artículo 14. (PAGINA WEB INSTITUCIONAL)

- I. **La información institucional en la página web deberá estar actualizada y contener datos confiables, completos, oportunos y veraces, conforme a instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.**
- II. **La página web institucional deberá contener como mínimo, la siguiente información:**
 - a) **Información general de la Dirección General de Aeronáutica Civil: misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.**
 - b) **Nómina de autoridades, y personal dependiente, en todos sus niveles y jerarquías.**
 - c) **Plan Estratégico Institucional, Programa Operativo Anual ejecutado y resultados de gestión.**
 - d) **Presupuesto institucional, fuentes de financiamiento, escala salarial, estados financieros de gestión.**
 - e) **Reporte actualizado de bienes, obras y servicios contratados por la entidad.**
 - f) **Nómina de proveedores.**
 - g) **Información contable de la gestión fiscal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y sobre procesos de auditoría interna y externa.**
 - h) **Viajes en misión oficial nacionales e internacionales y resultados alcanzados.**
 - i) **Marco legal que rige las funciones de la Entidad y su personal dependiente.**
 - j) **Formularios de solicitud de información o para reclamaciones o denuncias.**
 - k) **Comentarios y sugerencias.**
 - l) **Otros propuestos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.**
- III. **La Unidad Transparencia y Lucha Contra la Corrupción supervisará mensualmente la información de la página web institucional a fin de que esta se encuentre actualizada. Cuando corresponda, efectuará recomendaciones correctivas a la MAE de la Entidad.**

SECCIÓN III ÉTICA PÚBLICA

Artículo 15. (ETICA PÚBLICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es responsable de impulsar en la Dirección General de Aeronáutica Civil:



- a) La implementación de la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos", velando por su cumplimiento.
- b) La difusión y aplicación del Código de Ética, velando por el estricto cumplimiento del mismo por todos y cada uno de los servidores públicos de la institución.
- c) El ejercicio de las funciones del Comité de Ética dentro la institución.
- d) La aplicación de mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- e) La aplicación de mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las personas en su relacionamiento con el Estado.
- f) La implementación de incentivos institucionales para promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta que debe cumplir todo servidor público de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

SECCION IV

RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

Artículo 16. (RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS)

- I. La Rendición Pública de Cuentas de la Entidad, se realizará en el marco de las directrices emanadas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para lo cual la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción coordinará su realización oportunamente con la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción coordinará con todas las direcciones y unidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la generación oportuna y fidedigna de la información institucional de carácter financiero, técnico, administrativo y legal, así como los resultados de cada gestión y emisión de estados financieros, necesarios para la elaboración del informe y realización de la Rendición Pública de Cuentas.
- III. La rendición de cuentas en base a resultados, deberá sustentarse en principios de gestión e impacto institucional y beneficio colectivo.
- IV. La rendición pública de cuentas se realizará en eventos públicos, en dos momentos con carácter obligatorio:
 - a) Audiencia Inicial, y
 - b) Audiencia Final.



Artículo 17. (RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA)

Cuando corresponda, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción promoverá la rendición pública de cuentas específica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a normativa en vigencia, a realizarse en el lugar de ubicación de las actividades aeronáuticas civiles, debiendo ser presidida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y asistida técnicamente por los directores de área.

Artículo 18. (MESAS DE DIALOGO Y PROPUESTA)

La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción promoverá en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la realización de Mesas de Diálogo mensuales para la participación, planificación y concertación de actividades técnicas, operativas y de políticas de la entidad con los actores de Control Social, cuyos resultados serán sistematizados e incorporados en los planes institucionales respectivos.

Artículo 19. (CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de forma coordinada con todas las unidades organizacionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará encargada de:

- a) Propiciar y generar espacios de participación y control social, sobre la base de una identificación precisa de los sectores de la sociedad relacionados de forma directa o indirecta con las funciones de la entidad.
- b) Generar planes y programas de capacitación a los servidores públicos de la institución, así como a la ciudadanía en materias relativas a participación ciudadana, transparencia, acceso a la información, prevención, lucha contra la corrupción y otras materias relacionadas, destinadas a fortalecer la participación ciudadana en la prevención y lucha contra la corrupción.

Artículo 20. (CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción garantizará el cumplimiento de la normativa sobre participación y control social, velando que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dé cumplimiento a sus obligaciones de actuar con transparencia, crear espacios permanentes para la Participación y Control Social en todos los niveles y áreas de la Entidad, con participación de la sociedad civil organizada.

Artículo 21. (CAPACITACION Y PROMOCION DEL CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es responsable de promover, generar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la participación y control social de manera amplia, activa, plural e intercultural; y la capacitación de los actores de la participación y control social, de manera sistemática y sostenida.





Artículo 22. (PLANIFICACION PARTICIPATIVA Y EJECUCION CON CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la elaboración de políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la participación y control social.

A este efecto, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción adoptará las acciones necesarias para que la Dirección General de Aeronáutica Civil, con carácter previo a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, difunda o ponga en conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones.

SECCION V GESTION DE RIESGOS

Artículo 23. (GESTION DE RIESGOS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá la elaboración de planes, programas y medidas de gestión de riesgos para prevenir posibles hechos o actos de corrupción en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CAPITULO V LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

SECCION I GESTION DE DENUNCIAS

Artículo 24. (TIPO DE DENUNCIA)

- I. La gestión de denuncias que realice la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, podrán ser activada a través de denuncias:
 - a) Escritas, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Serán dirigidas a la Jefa o Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en ella se indicará con precisión el hecho denunciado, el nombre del presunto infractor y el detalle circunstanciado sobre la comisión del hecho, debiendo adjuntar las pruebas pertinentes que sustenten la denuncia o la mención del lugar donde pueden ser halladas. Las denuncias anónimas, necesariamente debe ser escrita, las cuales de no ser suficientemente fundamentadas y que a criterio de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, no sustenten ni siquiera un indicio de veracidad serán archivadas.
 - a) Verbales, registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto, considerando la identidad del denunciante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Se indicará con precisión el hecho a ser denunciado, el nombre del presunto infractor y el detalle





circunstanciado sobre la comisión del hecho, debiendo adjuntar las pruebas pertinentes que sustenten la denuncia o la mención del lugar donde pueden ser halladas.

- b) Aquellas que fueron interpuestos en el formulario de denuncias de la Pagina Web de la Entidad, siempre y cuando, a requerimiento de la UTLCC, se apersonen a formalizar la denuncia con los requisitos previstos en el Art. 22 de la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, debiendo mencionar el lugar donde pueden ser halladas las pruebas pertinentes.

II. Las personas naturales o jurídicas que por medio de sus representantes tuvieran conocimiento de un hecho o acto de corrupción, deberán presentar la denuncia correspondiente.

III. Ante el conocimiento fehaciente de una noticia de impacto social, relacionada a hechos o actos de corrupción, de servidoras o servidores públicos o ex servidoras o servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción procederá a la apertura y gestión de denuncias.

IV. La o el denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, instancia que tomará todos los recaudos pertinentes, bajo responsabilidad de acuerdo a lo establecido por el art. 17 de la Ley No.004, de 31 de marzo de 2010.

Artículo 25. (RECEPCION DE DENUNCIAS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá registrar y asignar un número de registro administrativo, y en el plazo de cinco (5) días hábiles, determinará la admisión o rechazo en el marco de los requisitos establecidos en la Ley N° 974.

Artículo 26. (ADMISION DE DENUNCIAS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo la admisión de la denuncia, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 974.

Artículo 27. (RECHAZO DE LA DENUNCIA)

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo de cinco (5) días, emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo el rechazo de la denuncia por las siguientes causales:

- a) Falta de competencia, atribuciones o facultades de la Unidad.
- b) Cuando la denuncia no cumpla los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley N° 974.





- c) Cuando la denuncia este referida a una disputa entre particulares.

Artículo 28. (COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE)

La Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción informará la admisión o rechazo al denunciante a través de nota de respuesta.

SECCION II PROCEDIMIENTO DE LA GESTION DE DENUNCIAS

Artículo 29. (PLAZO PARA LA GESTION DE DENUNCIAS)

- I. La gestión de denuncias, efectuada por la o el servidor público o personal designado de la Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberá concluir en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computables desde la admisión de la denuncia; en caso de identificar la necesidad de ampliar el plazo, para complementar la recopilación de información, informará justificadamente al inmediato superior cinco (5) días antes de la conclusión del plazo.
- II. El inmediato superior comunicará por escrito dentro de 48 horas:
 - a) Aceptando la ampliación del plazo, por única vez, recomendando emitir el informe final fundamentado a la conclusión del plazo.
 - b) Rechazando la ampliación del plazo, al ser injustificada la solicitud de ampliación, recomendando emitir el informe final fundamentado correspondiente.

Artículo 30. (INFORMES TECNICOS)

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá requerir informes técnicos especializados a las entidades públicas y privadas sobre los hechos o actos de corrupción objeto de la denuncia.

Artículo 31. (DIRECTRICES GENERALES DE RECOPIACION DE INFORMACION)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de los artículos 4 y 25 de la Ley N° 974, deberá agotar todos los medios idóneos y objetivos, en la gestión de denuncias, a tal efecto deberá:

- a) Analizar la pertinencia de requerimiento de información, complementación de información o de informe (s) técnico (s), para establecer la existencia del hecho o acto de corrupción.
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo al requerimiento de información, dentro de los plazos establecidos.
- c) Verificar y contrastar la información remitida respecto al hecho o acto de corrupción.



- d) Realizar la verificación "in situ" a la Dirección, Jefatura o Unidades organizacionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para establecer la existencia de la información pertinente al hecho o acto de corrupción denunciado.

Artículo 32. (INFORME FINAL)

Concluida la recopilación de información, la o el servidor público de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, emitirá el respectivo informe final debidamente fundamentado, en el marco de los parámetros dispuestos en el artículo 26 de la Ley N° 974.

Artículo 33. (RESULTADOS DE GESTION DE DENUNCIAS)

- I. Emitido el informe final y puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizará seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe final que pueden ser:
- a) Archivo de antecedentes y comunicación al denunciante.
 - b) Adopción de medidas correctivas y preventivas.
 - c) Suspensión del Proceso de Contratación.
 - d) Solicitud de auditoría.
 - e) Solicitud de inicio de proceso administrativo o disciplinario.
 - f) Presentación de denuncia penal.
- II. Verificando el cumplimiento de las recomendaciones del informe final, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, procederá al cierre y archivo de los antecedentes.
- III. En las denuncias penales, o inicio de proceso administrativo la UTLCC, efectuara seguimiento sin intervención directa hasta su conclusión.

CAPITULO VI NEGATIVA DE ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 34. (DENUNCIAS DE NEGACION DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a denuncia u oficio gestionará las denuncias de negativa injustificada de acceso a la información pública, conforme al artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 35. (ACCIONES A REALIZAR)

El responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción o el asignado al caso de forma inmediata deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Mediante nota interna solicitará un informe a la unidad organizacional correspondiente otorgándole un plazo de diez (10) días y velará por el cumplimiento del mismo.
- b) Además podrá realizar llamadas, correos electrónicos, fax y otros medios de comunicación que considere pertinentes.
- c) Podrá realizar una verificación (in situ) oportuna de la denuncia.



Artículo 36. (ELABORACION DEL INFORME)

Recepcionada la información solicitada, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción deberá realizar un informe técnico legal estableciendo lo siguiente:

- a) De cierre de caso, cuando la unidad organizacional procedió a entregar la información requerida por el solicitante.
- b) Confirma que la información es de carácter reservado o confidencial.
- c) Determina la existencia de una negativa injustificada e instruye la entrega de la información requerida por el denunciante en el plazo de 5 días.
- d) En el caso previsto en el inciso c) deberá presentar denuncia ante la Autoridad Sumariante a efectos de determinar la existencia o no de responsabilidad por la función pública.

Artículo 37.- (CIERRE DE CASO)

Procederá el cierre de caso cuando:

- a) Se haya logrado la entrega de la información requerida por el denunciante.
- b) La información solicitada sea secreta, reservada o confidencial.

En ambos casos comunicará al denunciante el cierre de caso.

Artículo 38.- (PLAZO)

El procesamiento de los casos por negativa de acceso a la información debe resolverse dentro los 20 días hábiles siguientes de presentada la denuncia.

Sólo de forma excepcional, por una sola vez el plazo podrá ampliarse hasta 10 días.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia una vez aprobado mediante Resolución Administrativa expresa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno podrá ser revisado y ajustado en función a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.





GLOSARIO

Transparencia.

Es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado.

Corrupción.

Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dadas, favores, promesas o ventajas para si mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

Ética.

Es el comportamiento de la persona conforme a los principios morales de servicio a la comunidad, reflejados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.

Ética Pública.

Es la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

Acceso a la Información.

Es un derecho fundamental de las personas las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

Rendición Pública de Cuentas.

Se entiende por Rendición Publica de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración a de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.

